



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 1971

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-07436273- -GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la **AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE RED TETRA**, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 190 obra copia del Decreto N° 1831 de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual se adjudicó la licitación pública N° 19/2024-116, a la Razón Social **INTEMA COMUNICACIONES S.A., C.U.I.T. N° 33-70859408-9**, la contratación mencionada ut-supra, por el termino de veinticuatro (24) meses y por el monto total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (USD 2.967.624,00)**, lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA del día anterior a la apertura (29/04/2024) representa la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.657.507.292,00)**, resultante de multiplicar USD 2.967.624,00 x \$ 895,50;

Que en orden 285 la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita: "...gestionar la ampliación de la contratación de servicios, prevista en el artículo 22 del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**, del expediente de referencia en el marco de la Orden de Compra N° 11606-0280-OC24.

Dicha ampliación debe ser tramitada antes de la finalización del término contractual, haciendo uso de las facultades conferidas como órgano licitante de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 del Pliego referido en concordancia con lo estipulado por la Ley de Administración Financiera N° 8706, artículo 132. El Art. 10 del Pliego de Condiciones particulares: Plazo de Contratación dice: "El adjudicatario deberá prestar el servicio solicitado, por un plazo de 24 meses a partir de la fecha de inicio efectivo del mismo." El contrato inició el 01 de octubre de 2024 y termina el 30 de septiembre de 2026.

Orden de Compra 11606-0280-OC24, plazo 24 meses, importe mensual USD 123.651, cotización del dólar oficial (B.N.A.) al tipo de cambio vendedor del día anterior a la apertura - (29/04/2024 - USD 1 = \$ 895,50). Por razones de necesidad operativa se requiere ampliar la contratación actual en los siguientes porcentajes: Cantidad de servicios mensuales que se requieren ampliar: 7 meses (29,17%)...", contando con el visto bueno de la Dirección de Logística, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 287;

Que en orden 291 obra Requerimiento N° 07436273/23, **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA TETRA**, por la cantidad de siete (07) meses, por el precio unitario de **PESOS CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 50/100 (\$ 110.729.470,50)** y precio total de **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 775.106.293,50)**;

Que en orden 318 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, efectúa el análisis jurídico, dictamina y concluye: "...Que el artículo 22 del pliego de condiciones generales establece: "**AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS**": En las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes el Órgano Contratante podrá



aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones, sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad. Tratándose de servicios, se podrá ampliar o disminuir el objeto del contrato hasta un treinta por ciento (30%) por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiese. Estas reglas no regirán en las licitaciones públicas de Convenio Marco, aplicándose en las mismas las modalidades que en cada caso se establezcan a través de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares”.

El artículo 132 de la Ley N° 8706 establece: “El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual: a. Autorizar el llamado a licitación pública o contratación directa no comprendidas en el artículo 131 inciso j) de la presente Ley, para el suministro de bienes, la atención de servicios y la locación de inmuebles. b. Designar los miembros de la Comisión de Preadjudicación de ofertas. c. Delegar el desarrollo y la coordinación de los aspectos técnicos de las contrataciones en unidades técnicas especializadas. d. Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones. e. Suscribir los contratos. f. La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) del objeto del contrato, según lo que determine al respecto la reglamentación a dictarse...”. A su vez el artículo 149 del Decreto N° 1000/15 establece en su parte pertinente: “Ampliación o Disminución de las Cantidades Adjudicadas: CUANDO SE ADQUIERAN BIENES, el Órgano Licitante podrá aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, POR ÚNICA VEZ EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, al mismo precio y en iguales condiciones sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad. TRATÁNDOSE DE SERVICIOS, se podrá ampliar o disminuir el objeto del contrato hasta un treinta por ciento (30%) por única vez y ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO CONTRACTUAL, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiese...”. En virtud de lo expresado en el presente dictamen, este Servicio Jurídico entiende que tratándose de SERVICIOS, no tiene objeciones que formular con relación a la AMPLIACION DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA TETRA, por la cantidad de 7 meses, valor unitario \$ 110.729.470,50, valor total en PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 775.106.293,50) por lo que deberá emitirse el ACTO ADMINISTRATIVO DE AMPLIACION DE LA CONTRATACIÓN, ORDEN DE COMPRA 11606-0280-OC24. Siendo el SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA la autoridad que deberá suscribir el acto, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley de Ministerio N° 9501 y atento a que el acto administrativo de adjudicación fue Decreto. Téngase presente que deberá darse la correspondiente intervención a la Contaduría General de la Provincia conforme lo establecido en la Disposición N° 18 de la misma...”;

Que en orden 326 obra volante de imputación preventiva ajustado, comprobante N° 783/2026, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$ 332.188.411,50), contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia en



orden 328 y con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 337;

Que, en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada, del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 318, en virtud de lo establecido en el Art. 22 del pliego de bases y condiciones generales y Art. 149 del Decreto N° 1000/15.

Por ello,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese la ampliación hasta un treinta por ciento (30%) de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE RED TETRA, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, adjudicada mediante Decreto N° 1831 de fecha 20 de septiembre de 2024, a la Razón Social "INTEMA COMUNICACIONES S.A.", C.U.I.T. N° 33-70859408-9, por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100(USD 865.557,00) equivalentes al valor total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 775.106.293,50) lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA del día anterior a la apertura (29/04/2024) (\$ 895,50 = USD 1,00) representa la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 775.106.293,50) y por la cantidad de siete (07) meses, imputando al presente ejercicio la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$ 332.188.411,50).

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41301 Fin: 145 - U.G.G.: J00098 del presupuesto año 2026.

Artículo 3º - Autorícese a los servicios administrativos correspondientes a imputar y realizar los trámites pertinentes para atender gastos en ejercicios futuros, de acuerdo a la excepción prevista en el artículo 100, Inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 4º- Autorícese a los servicios administrativos pertinentes a imputar, liquidar y pagar las diferencias de cambio que surjan entre el tipo de cambio indicado en el artículo 1º, y la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago.

Artículo 5º - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
----------------------	-------------



23/09/2026	32683
------------	-------